



Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	2021 - 00128
Demandante	COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado	JUAN CARLOS SANTAMARIA SANTAMARIA Y OTRO
Apoderado Dte	DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que la parte demandante presenta memorial de sustitución poder. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 31 de enero de 2022

LESTER FONTECHA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Veintidós

Atendiendo la solicitud elevada por señor LUIS HERNANDO DIAZ, en calidad de Gerente General y Representante Legal de COOPSERVIVELEZ LTDA con NIT890-203827-5, contenida en escrito que precede, el Juzgado

R E S U E L V E

ACEPTAR la sustitución del poder que hace el memorialista y se le reconoce personería al doctor **GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.958.874 de Vélez, Santander y T.P. 201549 del C.S.J. para continuar en representación de la parte actora en el presente proceso Ejecutivo, conforme a la sustitución de poder.

De otra parte se incorpora el oficio procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, de la inscripción de la medida cautelar con resultado positivo

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY **1 DE**
FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria